

Ayuntamiento
de

Collado de Villalba

Año natural
de

1905

Expediente

de convenio premial voluntario tra-
mitado por este Ayuntamiento para hacer
efectivo el impuesto de consumos en el
año ambo expresado



ARCHIVO MUNICIPAL DE C. VILLALBA
CAJA 3046 EXP. 9

Decreto: Debido tener lugar la eleccion de miembros por los cuales haya de hacerse efectivo el encabezamiento general de consumos y los especiales de sal y aguardiente y licor, durante el año natural de mil novecientos uno segun previenen los articulos 258 a 260 del Reglamento de 18 de Octubre de 1898, convoquen al Ayuntamiento y a los asociados contribuyentes a que se refiere el n.º 2.º del art. 32 de la Ley de 2 de Octubre de 1844 para celebracion para el indicado objeto en estas salas capitulares y horas de las diez de la mañana del dia 29 de los corrientes. Lo mando y firmo D. Francisco Vacas Garcia, Alcalde de esta villa de Collado Villalba a 26 de Octubre de 1900 = certifico =



Francisco Vacas

El Secret.
Bonifacio Casas

Diligencia: En el mismo dia se puso la convocatoria a que se refiere el anterior decreto y se entrego al alaynail para su cumplimiento: certifico =

Bonifacio Casas

Don-

Donifacio Casas Gastrana, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Collado Villalba.

Certifico: En el libro de

actas de las sesiones que celebra dicha corporacion aparece lo que espone a la letra asi:

Sesion extraordinaria del
dia 29 de Octubre de 1900

Seus que asisten

D. Francisco Vacas
" Marcelo Martin
" Gervasio Crespo
" Vicente Fernandez
" Matias Martin
" Miguel Martin
Asociados

D. Serapio Urosa
" Manuel Lopez
" Felix Alarcon
" Santos Liguero
" Gregorio Liguero
" Pedro Garcia Anton

En la villa de Collado Villalba a veintinueve de Octubre de mil novecientos. Reunidos en los Casa Consistorial los señores del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Vacas Garcia, y asistidos de mi el Secretario, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria para que han sido convocados, siendo la hora señalada se dio principio con la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente y en cumplimiento de lo ordenado por la Administracion de Hacienda de esta provincia se propuso por el Sr. Presidente se acordara desde luego el medio o medios

de hacer efectivo el cupo de dos mil novecientos ochenta y tres pesetas setenta y cinco centimos, incluso la sal y alcoholes, cantidad que corresponde satisfacer a este pueblo por el impuesto de consumos durante el año natural de mil novecientos uno, a cuya suma debe imponerse el diez por ciento de guerra. Acordando por unanimidad imponer a dicho cupo a excepcion del señalado para la sal que no puede ser gravado el cinco por ciento de recargo municipal y el tres por ciento de cobrura y conduccion de la cuota de tesoro. Asi bien, se acordó que para hacer efectivo dicho cupo y recargos convenidos y de instruccion se intenten en primer termino los conceitos quinquales voluntarios por el plazo de diez dias y una vez transcurridos

sin efecto se proceda al amendo en subasta a venta libre de los derechos de consumos de cada especie.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los concurrentes de que certifico = Francisco Vacas = Matias Martin = Marcello Martin = Gregorio Luquero = Miguel Martin = Vicente Fernandez = Leopoldo Urosa = Pedro Garcia = Manuel Lopez = Felix Olavea = Santos Luquero = Bonifacio Casas =

Corresponde bien y fielmente con su original al que me remitió como necesario. Y para que conste y obre sus efectos en el expediente de su honor se firmo la presente en Salado Villalba a veintinueve de Octubre de mil novecientos:



V.º B.º
D.º Alcalde

Francisco Vacas

Bonifacio Casas

Providencia: Con arreglo a lo prevenido en el art.º 26º del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, remítase copia certificada del anterior acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia. Y para que tenga cumplimiento exacto lo dispuesto por el Ayunt.º y adjuntos, manue a continuación el extracto de los derechos y recargos que tiene señalados cada uno de los ramos comprendidos en la Tarifa oficial, convoquen a los gremios respectivos por medio de edictos para que en termino de tercero día presenten sus proposiciones al Ayunt.º haciéndole constar por

diligencia el resultado que ofrezca la invitacion a fin de acordar en su vista lo que proceda. Lo manda y firma D. Francisco Vacas Garcia, Alcalde de Collado Villatoro a primero de Noviembre de mil novecientos;



Francisco Vacas

P. S. M.
El Secret.^o
Bonifacio Carras

Nota: En el siguiente dia se ha librado y remitido a la Administracion de Hacienda la certificacion de que trata la anterior providencia. Fecha ut supra.

El Secret.^o
Bonifacio Carras

Estado o presupuesto del cupo para el tesoro que en esta localidad tienen anulados cada uno de los ramos comprendidos en la Comisa oficial

Ramos	Derechos del Tesoro		3 por 100 de cobranza y conduccion		50 por 100 de del impuesto de guerra		50 por 100 de de recargo municipal		Total	
	Pes.	Cent.	Pes.	Cent.	Pes.	Cent.	Pes.	Cent.	Pes.	Cent.
Carnes lanaras vacunas y cabrias	190	13	5	81	19	01	190	13	405	08
Id. de Cerda	142	49	4	35	14	24	142	49	303	57
Aceites de todas clases	364	40	11	25	36	74	364	40	782	79
Vinos de todas clases	770	85	23	60	77	08	770	85	1642	38
Vinagre cerveza sidra y chneoli	2	32	"	08	"	23	2	32	4	95
Avena garbanos y sus harinas	55	53	1	70	5	55	55	53	118	31
Enigo y sus harinas	319	20	9	77	31	93	319	20	680	10
Cebada, centeno, maiz, nijo, panizo y sus harinas	94	94	3	"	9	79	94	94	208	73
Los demas granos legumbres secas y conserv. vegetal.	31	60	"	96	3	16	31	60	67	32
Pescados de rio y mar sus conserv. y conserv.	25	64	"	78	2	56	25	64	54	68
Sabon duro y blando	96	31	2	95	9	64	96	31	205	21
Carbon vegetal y de cok	70	53	2	15	7	06	70	53	150	27
Sal comun	542	50	16	60	54	25	"	"	613	35
Aguardientes alcoholes y licores	271	25	8	30	27	13	271	25	577	93
Totales	2983	75	91	30	298	37	2441	25	5814	67

Diligencia de }
convocatoria a los gremios

Por ella acreditado y el Secretario que el día de hoy se han publicado los correspondientes edictos en los sitios de costumbre de esta localidad convocando por gremios a los cosecheros fabricantes tratantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto de consumos sal y alcoholes que se detallan en el precedente estado, para que en el intransferible término de tres días a contar desde esta misma fecha, presenten sus proposiciones de enajenamiento parcial al Ayuntamiento bajo los tipos que en dicho estado se expresan y por lo que determina el capítulo 2.º del Reglamento. Colliado Villalba dos de Noviembre de mil novecientos:

V.º S.º

El Alcalde
Francisco Vegas

El Secretario
Bonifacio Casas

4

Señores del Ayuntamiento de esta villa.

Nos que suscriben, individuos de los diferentes gremios que constituyen las especies sujetas al impuesto de consumos de este pueblo y su término municipal a V^{ta} como mejor proceda exponer: Que en virtud del bando publicado por el Sr. Presidente de esta Corporación, reunidos en mayor número de los dos tercios partes y enterados del cupo señalado por dicho impuesto por la superioridad y recargo del 10 por 100 de guerra, tres por ciento de cobranza y conducción de la cuota del tesoro y cinco por ciento de recargo municipal durante el año natural de mil novecientos uno, aceptar por completo el expresado cupo y recargos que asciende a la suma de cinco mil ochocientas catorce pesetas noventa y siete centimos y ceder voluntariamente a favor del Ayuntamiento la cantidad de seis mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas noventa y un centimos para que atienda las necesidades del Municipio.

En su virtud

A VV^{as} suplican se sirvan tener por aceptado la cuota, recargos y suma expresada y señalar día y hora para la celebracion del correspondiente

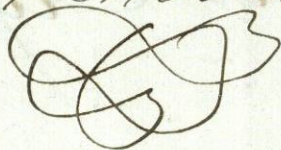
deute couhalo.

Dios qui a V. m. d. a. Collado Villalba
a' 3 de Noviembre de 1900.

Manuel Hernandez

A. Marina

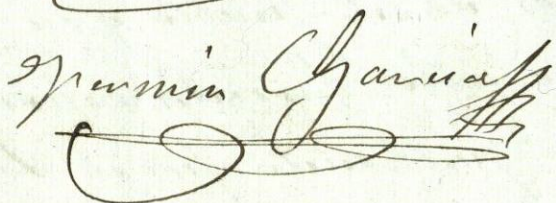




Profesor de la Cuesta

Arastasio Martinez

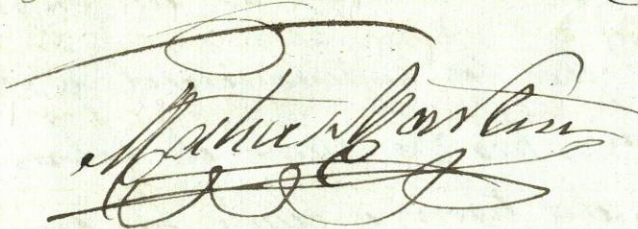
Horacio Garcia



Francisco Balleneros

Victor Cancho

Manuel Sancho



Tomás Redondo

ligencia: En este día se pone en conocimiento de los gremios que pueden comparecer sus representantes a formalizar el contrato con el Ayuntamiento el día nueve del actual a las diez de su mañana.

Collado Villalba 11 de Noviembre de 1900
El Secret^o

Benigno Casas

Contrato de concierto gremial voluntario } En la villa de Collado Villalba a nueve de Noviembre de mil novecientos: Reunidos en la sala consistorial los señores concejales que al final firman bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Yucas Garcia, comparecieron D. Quintario Martinez Rubio, representante del ramo de vinos del pueblo, D. Frutos Lomba que lo es del de la Estacion D. Francisco Ballena y D. Tomas Redondo que lo son respectivamente del ramo de carnes del pueblo y la Estacion y la corporacion de Alvarez Hermanos que representan el ramo de tienda, todos mayores de edad industriales provistos de sus correspondientes cédulas personales, por si y en representación de los gremios de las especies sujetas al impuesto de consumos en este término municipal; y manifestando por el Sr. Alcalde que el objeto de la sesion era el formalizar el correspondiente contrato de concierto gremial voluntario para el proximo ejercicio de mil novecientos uno respecto al impuesto de consumos y una vez de acuerdo los señores comparecientes

con el Ayuntamiento se lleva a efecto sirviendo de base las siguientes condiciones.

Primera: Los Señores representantes citados por sí y en nombre de sus mandantes aceptan el cupo que por consumos sal y alcohol debe recibir el Tesoro durante el ejercicio indicándolo importante a la suma de ~~dos~~ mil novecientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco centimos mas el recargo del ciento por ciento, diez por ciento como impuesto de guerra y tres por ciento que se impuso en tiempo oportuno a la cuota expresada juntamente con la mejora que de antemano tienen ofrecida al municipio para cubrir sus atenciones importante a seis mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas noventa y un centimos, que hacen un total la cuota recargos y mejora de doce mil trescientas noventa pesetas cincuenta y ocho centimos, exceptuando del recargo municipal el cupo unificado a la sal que no puede ser gravado.

Segunda: Que si por cualquier concepto alterare la suscripción los cupos unificados lo harán en proporción los de cada uno de las especies sujetas al impuesto de que se trata.

Tercera: Quedan obligados a pagar durante el año natural ya referido D. Anastasio Martínez mil trescientas pesetas D. Frutos Lamba tres mil cuatrocientas dos pesetas veintitres centimos D. Francisco Balbuena cuatrocientas mil pesetas ochenta y nueve centimos D. Tomás Pedondo cuatrocientas cincuenta pesetas y Albarracín Hermanos seis mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y seis centimos conformando entre estas sumas la de doce mil trescientas noventa pesetas cincuenta y ocho centimos.

Cuarta: Que los expresados gremios adquieran la facultad de recaudar por sí y por los medios Reglamentarios que un individuo acuerden los derechos de Enfa y recargos autorizados.

Quinta: Que la entrega del importe total del encabecamiento se haga efectiva por los obligados representantes de los gremios en la Tesorería municipal por trinites

avalando para este efecto los cinco primeros dias del segundo mes de cada uno de estos, o sean Febrero, Marzo, Agosto y Noviembre, quedando por consiguiente obligados los mencionados representantes en solenne forma de ducado por si y en nombre del gremio que representen a cumplir con toda escrupulosidad cuanto queda consignado en este documento.

Sexta: Asi mismo se obligan los gremios a satisfacer en igual forma los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre expedios que representadas por el no estan hoy comprendidas en la Tasa del impuesto. Tambien se obligan a pagar a los comisionados que por cualquier circunstancia asuman a este Ayuntamiento siempre que tengan sin ingresar algun trimestre.

Septima: Las especies forasteras se entenderan comprendidas en este contrato y en consecuencia los encabezados auidorau de exigir los derechos y recargos de las mismas cuando sean de utilidad al consumo.

Octava: Los vecinos de esta villa quedan exentos del pago de todos los generos que introduzcan y cerdos que sacrificen siempre que sean para consumo particular.

En cuyos terminos se da por terminado el presente contrato en cuanto se refiere al impuesto general de consumos cuyas condiciones como antes se ha indicado se obligan a guardar y cumplir fielmente los tesoreros que componen los gremios y en este acto sus representantes y lo firman los tesoreros comparecientes de que yo el testano certifico =

Alvaro = vale =

Francisco Vacas

Miguel Martin

Arastasio Martin

Alvaro Hernandez

Alvaro Hernandez

Alvaro Hernandez

Alvaro Hernandez

Alvaro Hernandez

Alvaro Hernandez

Alvaro Hernandez

Alvaro Hernandez

Alvaro Hernandez

Alvaro Hernandez

Gervasio Crespo

Miguel Martin

Francisco Balbuena

Alvaro Hernandez

Alvaro Hernandez

Alvaro Hernandez

Dan aprobados los precedentes
convierten gremiales voluntarios
rellenar con el de esta oficina y
vuelva a la Alcaldia de su juro
cedencia

Madrid 29 Dibre de 1.900

El Admino de Hacienda

[Signature]

[Signature]



ADMINISTRACIÓN
DE
HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID.

Negociado *consumos.*

Número



7
Adjunto devuelvo á V. el expediente de ciertos gravámenes por consumos que ha de regir en el año de 1901 con nota de aprobacion debiendo remitir dos timbres móviles para el reintegro de la copia que obra en esta Oficina.

Dios que á V. m. d.
Madrid 29 Dibre 1900

[Signature]

[Signature]
Sr. Alcalde de Villalba.

Registramos

Año natural de 1901

8

Estado de las cuotas de consumos en el año expresado

Ramos	Derechos Del Tesoro		Do por 100 del impuesto de guerra		3 por 100 de cobranza y conducción		Do por 100 de derechos municipal		Total del cupo y recargos		Reparto de 64.99' 91 por 100 al 111.78 por 100 sobre la cuota y recargos		Total general	
	Pens	Cent	Pens	Cent	Pens	Cent	Pens	Cent	Pens	Cent	Pens	Cent	Pens	Cent
Carnes laneros vacunas y cabrias	190	13	19	01	5	81	190	13	405	08	452	81	857	89
Id de Cerda	142	49	14	24	4	35	142	49	303	54	339	35	642	92
Aceites de todas clases	367	40	36	74	11	25	367	40	782	79	875	03	1.657	82
Vinos de todas clases	770	85	77	08	23	60	770	85	1642	38	1835	88	3.478	26
Vinagre curra sidra y chacoñ	2	32	..	23	..	08	2	32	4	95	5	53	50	48
Aroz garb ^o y sus harinas	55	53	5	55	1	70	55	53	118	31	132	25	250	56
Trigo y sus harinas	319	20	31	93	9	77	319	20	680	10	760	24	1.440	34
Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus har ^{as}	97	97	9	79	3	..	97	97	208	73	233	34	442	07
Los demas granos, legumbres secas y conso ^o vegetal	31	60	3	16	..	96	31	60	67	32	75	27	142	59
Secados de rio y mar, un vegetal y conso ^o	25	67	2	56	..	78	25	67	54	68	63	14	115	82
Jabon duro y blando	96	31	9	64	2	95	96	31	205	21	229	41	434	62
Carbon vegetal y de cok	70	53	7	06	2	15	70	53	150	27	167	99	318	26
Sal comun	542	50	54	25	16	60	..	..	613	35	685	63	1.298	98
Aguardientes alcohol y licor	271	25	27	13	8	30	271	25	577	93	646	04	1.223	97
Totales	2.983	75	298	37	91	30	2.111	25	5814	67	6.499	91	12.314	58

164106
82650

128,92
de 9.20

228.2.12.14
000000/82050

Finca	---	6754' 46	
Vinos	---	3478' 26	} 4402' 23 1200
Aguardientes	---	1223' 97	
Carnes	---	854' 89	3402 23
		12.314 58	

Vinos	{	Quart ^o Martinier	---	1300
	{	Frutos. Comba	---	3402-23
Finca	{	Alvaron Hermanos	---	6754' 46
Carnes	{	Fran ^{co} Balbuena	---	
	{	Fernan Recondo	---	

Alvaron Hermanos

0490	521620
0501	166649
0501	911619

264

45451	52951	0506
22105	046	1182
00609	82864	4988